



## **RESOLUCIÓN DE 26 DE JULIO DE 2012, DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN, POR LA QUE SE FIJAN CRITERIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO NECESARIO EN LOS CONTRATOS AFECTADOS POR LA ELEVACIÓN DE LOS TIPOS IMPOSITIVOS DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO EFECTUADA EN VIRTUD DEL REAL DECRETO-LEY 20/2012, DE 13 DE JULIO.**

El Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, introduce diversas modificaciones en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, entre las que se encuentran las referidas a los tipos general y reducido del impuesto que a partir del próximo 1 de septiembre pasan a ser del 21 y 10 por ciento, respectivamente, en lugar del 18 y 8 por ciento vigentes hasta dicha fecha.

Al margen de la incidencia que estas variaciones tendrán en los contratos que se adjudiquen a partir de la entrada en vigor de estas modificaciones, es preciso tener en consideración el incremento que las mismas representan sobre el precio de los contratos pendientes de ejecución a fecha 1 de septiembre de 2012, dado que tal incremento ha de ser soportado por la Administración.

A efectos de cuantificar la incidencia del incremento del precio en los distintos contratos ha de tenerse en cuenta que conforme establece el artículo 90.2 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, el tipo impositivo aplicable a cada operación será el vigente en el momento del devengo, por lo que la Administración ha de satisfacer al contratista la elevación del precio motivada por los nuevos tipos impositivos siempre que aquel se produzca con posterioridad al 1 de septiembre de 2012. En este sentido cobra especial relevancia el devengo del impuesto en los pagos a cuenta, como es el caso de las certificaciones ordinarias de obra, en los que el devengo del impuesto se produce en el momento del pago, con independencia del periodo al que correspondan.

En razón de lo expuesto anteriormente, es preciso que los órganos gestores responsables de la contratación administrativa actualicen la cuantía de los créditos dispuestos para hacer frente a las obligaciones derivadas de los distintos contratos pendientes de ejecutar total o parcialmente a 1 de septiembre de 2012, tramitando para ello los expedientes de gasto que procedan.

Con objeto de normalizar y facilitar la tramitación de dichos expedientes así como las consiguientes operaciones contables, se dictan las siguientes



# Junta de Castilla y León

Consejería de Hacienda  
Intervención General de la Administración  
de la Comunidad

## INSTRUCCIONES

**Primera.-** Los órganos de contratación de la Administración de la Comunidad deberán aprobar los expedientes de gasto que resulten precisos para ajustar el precio de los contratos, en la parte que proceda, a los tipos del Impuesto sobre el Valor Añadido vigentes a partir del 1 de septiembre de 2012.

Esta actualización afectará tanto a la anualidad corriente como, en el caso de contratos plurianuales, a los ejercicios futuros que procedan, y deberá realizarse con la antelación suficiente para garantizar la cobertura presupuestaria de las obligaciones que hayan de reconocerse como consecuencia de la ejecución de dichos contratos y, en todo caso, antes del próximo 31 de diciembre.

**Segunda.-** Los expedientes de gasto para suplementar los créditos en las partidas presupuestarias afectadas podrán tramitarse de forma individual para cada contrato, o bien mediante expedientes colectivos, siempre que en los mismos se identifique con la debida precisión el importe que corresponda a cada uno de ellos. La contabilización de los incrementos de las disposiciones de crédito se efectuará mediante documentos complementarios.

**Tercera.-** Si fuera necesaria la tramitación de expedientes de gasto motivados por modificaciones, reajustes de anualidades o cualesquiera otros derivados de contratos pendientes de ejecución a 1 de septiembre de 2012, su aprobación no podrá realizarse en tanto no se contabilicen las disposiciones de crédito necesarias para adaptar el precio de los contratos a los nuevos tipos impositivos.

**Cuarta.-** Las Intervenciones Delegadas darán prioridad a la tramitación de las certificaciones de obra de manera que, en la medida de lo posible, la obra ejecutada con anterioridad a la entrada en vigor de las modificaciones que afectan al Impuesto sobre el Valor Añadido, pueda ser satisfecha a los tipos vigentes.

Valladolid 26 de julio de 2012  
EL INTERVENTOR GENERAL,  
  
Fdo.: Santiago Salas Lechón

